



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

- 1.- Propuesta de dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico en relación con la dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
- 3.- Informe sobre suficiencia de crédito, en la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 35428, para procedimientos de urgencia de menores.
- 4.- Orden de reserva de crédito y documento contable R 7801.
- 5.- Orden de la Consejera de 26 de noviembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 6.- Propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 26 de noviembre de 2021, de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública.
- 7.- Informe de la Jefa de Servicio de Protección de Menores sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública:
 - 2 menores en centro La Fuente, dependiente de la Fundación ST3.
- 8.- Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social no disponiendo de plazas en la red de centros propios y concertados para atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social, ha realizado gestiones con entidades sin ánimo de lucro para su atención, disponiendo de:

- 2 plazas en centro La Fuente, dependiente de la Fundación ST3.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores de fecha 26 de noviembre de 2021, se dictó orden por la Consejera competente de idéntica fecha disponiendo la aplicación de la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Por todo ello, se procede a DAR CUENTA al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la decisión adoptada, y en su virtud, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ELEVA la siguiente PROPUESTA:

“El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia queda enterado de la decisión de esta Consejería de declarar la urgente necesidad de atender, en régimen de acogimiento residencial, a los menores que figuran en la relación nominal que se adjunta por la entidad y en el centro igualmente relacionado, con efectos desde la fecha de ingreso indicada en el anexo, y ordenar que sean atendidos en régimen de acogimiento residencial en el referido centro así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de las necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de la medida de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2021 (BORM nº 144 25/06/2021)”

(Documento firmado al margen electrónicamente)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo. Isabel Franco Sánchez



ANEXO I
MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO "LA FUENTE"

Nº	Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
	8839		08/11/2021		54	177	9.558,00	LA FUENTE
	2765	(11/11/2021		51	177	9.027,00	LA FUENTE
					105	TOTAL	18.585,00	



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL EN RELACIÓN CON LA DACIÓN DE CUENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A 2 PERSONAS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA.

La disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (LPGCARM), establece lo siguiente:

“Tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

Cuando las consejerías competentes en materia de protección y reforma de menores y de protección social, por decisión propia o a petición de los organismos a quien se les hayan atribuido, tengan que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que provoquen el urgente ingreso, otras medidas de protección u otros gastos excepcionales de menores tutelados o de jóvenes ex-tutelados que se encuentren en riesgo de exclusión social, o requiera el urgente ingreso de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o de riesgo de exclusión social, así como para el cumplimiento de medidas judiciales de internamiento de menores, y no puedan hacerlo mediante aplicación de los recursos ordinarios con que cuenten, propios o contratados, podrán, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la consejería correspondiente y sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar lo necesario para remediar la situación, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la normativa, incluso el de existencia de crédito suficiente. Dicha declaración se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito. De la decisión se dará cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de sesenta días desde su adopción, siempre dentro del ejercicio presupuestario. Ejecutada la actuación se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación de la cuenta justificativa por el titular de la consejería, previa fiscalización de la Intervención Delegada”.

Consta en el expediente administrativo el informe propuesta del Servicio de Protección de Menores, de la Dirección General de Familias y Protección de Menores, en el que se



acreditan las razones que han dado lugar a que la Consejera haya dictado la Orden de fecha 26 de noviembre de 2021, de la que se ha de dar cuenta a Consejo de Gobierno, declarando, conforme a la mencionada disposición de la Ley de Presupuestos, la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a 2 personas menores en riesgo de exclusión social, en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta, cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública, que figuran en anexos unido a la misma, con efectos de la fecha de ingreso correspondiente a 8 y 11 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en el centro "La Fuente" dependiente de la Fundación "ST3" situado en Camino de las Pardas, nº 10 de Santomera, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo. El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (18.585,00 €)**.

Asimismo, se acompaña el expediente del documento contable R, la respectiva Orden de retención de crédito, así como del informe de fecha 2 de diciembre de 2021, sobre suficiencia de crédito en la partida **18.02.00.313D.260.00** y **proyecto 35428** para procedimientos de emergencia, prestación de servicios a menores.

A la vista de todo lo actuado, y conforme a la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, LPGCARM, **se informa favorablemente** la dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la declaración urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a las referidas personas menores en riesgo de exclusión social.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica indicada al margen

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME SOBRE SUFICIENCIA DE CRÉDITO EN LA PARTIDA 18.02.00.313D.260.00 Y PROYECTO 35428 PARA PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA DE MENORES

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, y ello, de acuerdo con las disposiciones adicionales décima, vigésima sexta, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima octava de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social.

La atención de los menores en los centros de acogida y las entidades acogedoras van cambiando en función de sus necesidades y particularidades: reunificación con las familias de origen, abandonos y reingresos, bajas por cumplimiento de la mayoría de edad, traslados a otros centros más adecuados por necesidades educativas, ocupación de plazas vacantes en contratos por menores sobre los que se declaró el procedimiento de urgencia, etc., suponen cambios constantes respecto a la relación nominal de menores, centros y entidades de los expedientes originales que motivaron la urgencia, haciendo cada vez más compleja la tramitación de la facturación de las estancias de los menores y su relación con las reservas de crédito iniciales. En este sentido, se procede por el Servicio de Protección de Menores a una permanente reorganización y actualización de menores ingresados, entidades colaboradoras y centros adscritos a las mismas con indicación, en su caso, de las órdenes de la Consejera de los que derivan; para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del ejercicio, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

Con fecha 9 de febrero de 2021 se dictó orden de reserva de crédito para los procedimientos de emergencia en vigor por un importe total de 3.000.000,00 € (documento contable de reserva de crédito R 7801), incrementados en 500.000,00 € por Orden de 21 de mayo de 2021, en 1.000.000,00 € por Orden de 16 de julio de 2021, en 1.400.000,00 € por Orden de 23 de septiembre de 2021, en 1.850.000,00 € por Orden de 15 de noviembre de 2021 y en 603.528,00 € por Orden de 29 de noviembre de 2021.

Asimismo se dictaron las siguientes órdenes de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de declaración de urgente necesidad y atención en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a varios menores en riesgo de exclusión social y medida de protección en centros de media y larga estancia, centro de primera acogida para menores de cero a seis años con medida de protección, centro de primera acogida de menores en situación de urgencia o emergencia social, centro especializado para menores con discapacidad y medidas de protección, centro especializado



problemas de adicción, patologías psiquiátricas, conductas disruptivas y con medidas de protección y centro de aislamiento temporal (cuarentena):

- Órdenes de fechas 29 de enero, y 1 y 2 de febrero de 2021, por un importe total de 219.197,24 €.

- Órdenes de fechas 4 y 16 de marzo de 2021, por un importe total de 265.610,00 €.

- Órdenes de fechas de 7, 23 y 28 de abril, y 5 de mayo de 2021 por un importe total de 751.470,00 €.

- Órdenes de fechas 6 de mayo 2, 8 y 22 de junio y 8 de julio de 2021 por un importe total de 842.622,23 €.

- Órdenes de fechas 19 y 25 de agosto y 13 de septiembre de 2021, por un importe de 1.059.657,19 €.

- Orden de fecha 28 de septiembre de 2021, por un importe de 20.532,00 €.

- Órdenes de fechas 7 y 8 de octubre, y 9 de noviembre de 2021, por un importe de 1.260.936,11 €.

Actualmente está en tramitación un nuevo procedimiento de urgencia mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de fecha 26 de noviembre 2021, por un importe total de 18.585,00 €.

Para este ejercicio 2021 y a fecha del presente informe, los créditos retenidos, comprometidos y disponibles para procedimientos de emergencia de menores son:

Doc. contable	Importe (€)	Saldo acumulado (€)	Crédito comprometido (€)	Crédito disponible (€)
R 7801	3.000.000,00	3.000.000,00		
R+ 28795	500.000,00	3.500.000,00		
R+ 42351	1.000.000,00	4.500.000,00		
R+ 56288	1.400.000,00	5.900.000,00		
R+ 72470	1.850.000,00	7.750.000,00		
R+ 79460	603.528,00	8.353.528,00	7.038.035,03	1.315.492,97

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES

LA TÉCNICO RESPONSABLE DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA



ORDEN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

La Dirección General de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Servicio de Protección de Menores, precisa hacer frente a los gastos de atención en régimen de acogimiento residencial de menores tutelados en diversos centros sobre los que se declaró el ingreso, previa declaración individualizada de la urgente necesidad por la persona titular de la Consejería correspondiente, de acuerdo con las disposiciones adicionales sobre tramitación de determinados gastos derivados de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento civil; de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores; y de otras situaciones de emergencia social quinta de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios 2017, 2018, 2019, 2020 y su prórroga para el ejercicio 2021 (Orden de 21 de diciembre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se regula la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, durante el ejercicio 2021).

Dada la insuficiente dotación de la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00 para cubrir contratos en vigor, remuneraciones por acogimientos familiares, procedimientos de urgencia, etc., para el ejercicio 2021 se ha previsto la realización de un único documento contable de reserva de crédito para todos los procedimientos de urgencia en vigor y los que se pudieran generar a lo largo del mismo, incrementado su importe inicial mediante las modificaciones de crédito que procedan y las nuevas necesidades que se generen.

En aplicación de lo establecido en el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el art. 16.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 15 de octubre de 2019, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito, DISPONGO:

1º Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable de retención de crédito **R 7801** por el importe relacionado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.260.00 y proyecto 35428.

OBJETO	Importe (€)
Acogimiento residencial de menores tutelados en centros especializados por procedimientos de urgencia	3.000.000,00 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL.

P.D. (Orden Delegación 15/10/19, BORM 17/10/19)

EL DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES

P.D. Firma (Resol. 4/10/2019)

EL SUBDIRECTOR DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE MUJER,IG.LGTBI, FAM.Y POLÍT. SOCIAL
Servicio	1802	D.G. DE FAMILIA Y PROTECCIÓN DE MENORES
Centro de Gasto	180200	C.N.S. D.G. FAMILIA Y PROTECC DE MENORES
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	35428	PRESTACION DE SERVICIOS A MENORES
Centro de Coste		
PV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto	Reserva crédito proc. emerg menores 313D PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible

Importe Original	****3.000.000,00*EUR TRES MILLONES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****8.353.528,00* EUR OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EURO

VALIDADO
TECNICO/A RESPONSABLE

CONTABILIZADO
JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION



ORDEN DE DECLARACION DE URGENTE NECESIDAD Y ATENCIÓN EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional que establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela de

desde el 9 de noviembre de 2021.

El menor, que se identifica actualmente con el nombre _____, presenta indicadores de

_____ habiendo presentado ingresos hospitalarios de _____.

Ha presentado varias recaídas en los últimos meses por los que ha tenido varios ingresos en la unidad de _____

El mismo día de su internamiento en el Módulo de Observación y Acogida _____ tuvo que ser nuevamente hospitalizado.

Por otra parte la menor _____ se encuentra tutelada desde el 14 de octubre de 2021. Ingresó en centro de protección tras denunciar _____

_____ y carecer de personas adultas responsables que pudieran asumir su cuidado. Desde su internamiento en centro de protección la menor ha protagonizado _____

_____, así como _____.



Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que ambos menores fueran atendidos en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los menores, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación "ST3" en el centro acreditado , se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de el 8 de noviembre de 2021 y de el 11 de noviembre de 2021 en régimen de acogimiento residencial en el Centro , dependiente de la Fundación "ST3" situado siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (18.585,00 €)**.

Vista la propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores y en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021

DISPONGO:

Primero: Declarar la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro dependiente de la Fundación "ST3".

Segundo: Ordenar que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
P.D. de Firma (Orden de 15 de octubre de 2019)

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCIÓN DE MENORES



ANEXO I
MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
8839		08/11/2021		54	177	9.558,00	
2765		11/11/2021		51	177	9.027,00	
				105	TOTAL	18.585,00	



PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias y Protección de Menores en virtud de lo dispuesto en artículo 3 del Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional que establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otros, de la protección y reforma de menores.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en todo su articulado, y en el tema que nos ocupa, lo dispuesto para ejercer la acogida residencial de los menores que se encuentren en situación de guarda provisional

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela de

desde el 9 de noviembre de 2021.

El menor, que se identifica actualmente con el nombre , presenta indicadores de

, habiendo presentado i

Ha presentado varias recaídas en los últimos meses por los que ha tenido varios ingresos en la unidad

. El mismo día de su internamiento en el Módulo de Observación y el 9 de noviembre tuvo que ser nuevamente hospitalizado.

Por otra parte la menor se encuentra tutelada desde el 14 de octubre de 2021. Ingresó en centro de protección tras

, y carecer de personas adultas responsables que pudieran asumir su cuidado. Desde su internamiento en centro de protección la menor ha protagonizado



, así como

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que ambos menores fueran atendidos en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los menores, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro acreditado “ ”, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.

Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de

el 11 de
noviembre de 2021 en régimen de acogimiento residencial en el Centro
“ ”, dependiente de la Fundación “ST3” situado en
“ ”, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (18.585,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, esta Dirección General de Familias y Protección de Menores **PROPONE** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro “ ” dependiente de la Fundación “ST3”.
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Directora General de Familias y Protección de Menores



ANEXO I

MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO "LA FUENTE"

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
8839		08/11/2021		54	177	9.558,00	
2765		11/11/2021		51	177	9.027,00	
				105	TOTAL	18.585,00	



Dirección General de Familias
y Protección de Menores

INFORME SOBRE LA NECESIDAD DE ATENDER EN RÉGIMEN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE FORMA URGENTE E INMEDIATA A DOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN UN CENTRO DE MEDIA/LARGA ESTANCIA DE MENORES CON PROBLEMAS DE CONDUCTA CUYA TUTELA Y/O GUARDA HAYA SIDO ASUMIDA POR LA ENTIDAD PÚBLICA

Esta Dirección General de Familias y Protección de Menores, adscrita a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social tiene asumida la tutela de

desde el 9 de noviembre de 2021.

El menor, que se identifica actualmente con el nombre , presenta indicadores de

Ha presentado varias recaídas en los últimos meses por los que ha tenido varios ingresos en la unidad

El mismo día de su internamiento en el Módulo de Observación y Acogida tuvo que ser nuevamente hospitalizado.

Por otra parte la menor se encuentra tutelada desde el 14 de octubre de 2021. Ingresó en centro de protección tras , y carecer de personas adultas responsables que pudieran asumir su cuidado. Desde su internamiento en centro de protección la menor ha protagonizado diversos así como

Ante la situación expuesta se consideró imprescindible y urgente que ambos menores fueran atendidos en un centro específico, al objeto de tratar de forma conveniente las especiales necesidades y características que presentaban.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través de la Dirección General de Familias y Protección de Menores no disponía de plazas para atender las necesidades especiales de los menores, dado que las tres que tenía concertadas con la Fundación “ST3” en el centro acreditado “”, se encontraban ocupadas por otros menores. No obstante al objeto de dar cobertura a la necesidad existente se realizaron gestiones con dicha entidad para comprobar si contaba con plazas en el mismo centro, disponiendo de dos libres.



Dada la situación de riesgo de exclusión social de los menores se dispuso del ingreso de _____ el 8 de noviembre de 2021 y de _____ el 11 de noviembre de 2021 en régimen de acogimiento residencial en el Centro _____, dependiente de la Fundación "ST3" situado en _____, siendo ejercida su guarda por la Directora del mismo.

El coste del servicio hasta 31 de diciembre de 2021 se estima en **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (18.585,00 €)**.

Ante la situación expuesta, en virtud de lo establecido en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, este Servicio de Protección de Menores **SOLICITA** a la Ilma. Sra. Directora General de Familias y Protección de Menores, que **PROPONGA** a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social que:

1. Declare la urgente necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial a los menores que figuran en el anexo con los efectos que se especifican, en el centro " _____ dependiente de la Fundación "ST3".
2. Ordene que sean atendidos, en régimen de acogimiento residencial en el citado centro, así como su posterior traslado a cualquier otro, dependiendo de sus necesidades y de la disponibilidad de recursos, en cumplimiento de las medidas de protección recogida en las resoluciones de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
3. De cuenta al Consejo de Gobierno de las actuaciones llevadas a cabo.

La Jefa de Servicio de Protección de Menores



ANEXO I
MENORES INGRESADOS EN EL CENTRO “ ”

Nº EXP	MENOR	F. EFECTOS	F. BAJA	DIAS INGRESADO HASTA 31/12/2021	Precio plaza	Precio total estancias	CENTRO
8839		08/11/2021		54	177	9.558,00	
2765		11/11/2021		51	177	9.027,00	
						TOTAL	18.585,00



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

Secretaría General

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2021

Número de expediente	Asunto
	Dación de cuenta al Consejo de Gobierno sobre la necesidad de atender en régimen de acogimiento residencial de forma urgente e inmediata a dos menores en riesgo de exclusión social en un centro de media/larga estancia de menores con problemas de conducta cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO